

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 20 de octubre de 2022

Radicado No. 2015-001088

Téngase en cuenta que el curador Ad Litem designado a la Señora Alcira Morales de Escallon se notificó personalmente, quien contestó la demanda sin formular medios exceptivos (*archivo digital 03*).

Conforme a la solicitud visible (*archivo digital 04*), se reconoce personería para actuar a Carlos Antonio González Guzmán, como abogado de la parte demandada, en la forma, términos y para los fines de la sustitución que realiza el apoderado judicial, Juan David Acosta Benavides.

Se agrega a los autos el certificado especial de procesos de pertenencia visible (*archivo digital 16*),

Se agrega a los autos el certificado especial de procesos de pertenencia visible (*archivo digital 17*),

Conforme a la solicitud visible (*archivo digital 18*), se reconoce personería para actuar a Juan Niver Acosta Jiménez, como abogado de Luz Estela Buenaventura de Galvis, María Victoria Buenaventura Guzmán, Norma Constanza Cuellar Guzmán, Sandra Yuliana Cuellar Guzmán, Cecilia Ester Guzmán y Álvaro Sierra Guzmán, en la forma, términos y para los fines de la sustitución que realiza el apoderado judicial, Carlos Antonio González Guzmán

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ